



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA*

Armenia Q., diciembre catorce (14) del año dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el escrito presentado por la apoderada de la demandante señora Julieth Velasco Rodríguez, dentro del proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio en contra del señor Oscar Quintero¹, incorpórese al proceso los Registros Civiles de Nacimiento de las partes.

De otra parte, observa el despacho que la parte actora no dio total cumplimiento al requerimiento, pues los Registros Civiles de Nacimiento de las menores hijas se encuentran en idioma extranjero, por lo cual para que puedan ser apreciados, se hace necesario que sean aportados sus correspondientes traducciones, realizadas por traductor autorizado; a además, tampoco hizo pronunciamiento con relación a las obligaciones frente a las menores hijas del matrimonio.

Por otra parte, como aún no se ha recibido respuesta al oficio Nro. CSJ.0839 del 26 de octubre de 2020, librado a la Notaria Primera de la ciudad de Bogotá, se dispone requerir nuevamente a esta Notaria para que se sirva dar cumplimiento a lo allí requerido.

Por parte del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados de Familia y Circuito, líbrese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE

*CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ*

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez**

¹ Ordinal 24 Expediente Digital

**Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9384c616fe16155336e23e7b93ad6d138700b23b77a337649d
99fb6bd931ed78**

Documento generado en 14/12/2021 11:20:34 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**